



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00338-00
DEMANDANTES:	JORGE MAURICIO GÓMEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Allega documentos, ordena continuar la ejecución, fija costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo y requiere.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora las comunicaciones y documentos remitidos por la abogada **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ**, quien afirma representa a la sociedad ejecutada **PORVENIR S.A.**, documentos remitidos al correo institucional los días 01 y 02 de noviembre del año en curso, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** identificada con **T.P. 15.530 del C.S.J.**, para representar a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder a ella conferido.

La aclaración y/o explicación que ofrece la abogada **LALINDE GÓMEZ** sobre los **dineros consignados se pone en conocimiento de la parte ejecutante.**

Segundo: De la liquidación de crédito presentada por la apoderada de **PORVENIR S.A.**, **se le corre traslado** a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

Tercero: Teniendo en cuenta la explicación ofrecida por la apoderada judicial de la sociedad ejecutada, el despacho **ordena la entrega de los títulos** consignados a la parte ejecutante, los mimos serán girados a nombre de la Dr. **BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO** identificada con c.c. **43.677.380**, quien cuenta con poder para recibir (ver folios 01 al 02 del cuaderno del proceso ordinario).

La apoderada deberá informar sobre la certificación bancaria para realizar el abono a cuenta teniendo en cuenta la cuantía de los títulos, los títulos a entregar se reiteran son los siguientes:

- ✓ Título #413230003941283 por \$3.977.803.
- ✓ Título #413230003956662 por \$10.215.000.
- ✓ Título #413230003956663 por \$10.215.000.
- ✓ Título #413230003956664 por \$37.298.039.

Cuarto; También se incorpora la documental remitida el día 08/11/2022, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandante señor **JORGE MAURICIO GÓMEZ**, se le **corre traslado** a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef74e353ca0d6d3d13feb4bf9be03156ebc339f3a9f6599c30010ef876cc78f**

Documento generado en 16/12/2022 11:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>